

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.— Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Distrito Forestal de León.— Anuncio

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Inspección Provincial del Trabajo de León.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

A fin de evitar la clandestinidad en el ejercicio ilegal de la profesión de Gestor Administrativo, se hace saber, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1935, 7 de Septiembre de 1936, Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 9 de Marzo de 1940 y Orden del Ministerio de la Goberna-

ción de 8 de Abril del mismo año, se prohíbe en todos los Organismos dependientes de este Gobierno Civil que se presenten o retiren documentos y practiquen gestiones de cualquier clase, toda persona que no sea el propio interesado o un Gestor Administrativo, con carnet oficial y estar al corriente en el pago de la contribución industrial, incurriendo en la falta de clandestinidad los que habitualmente realicen actos propios de la profesión de Gestor Administrativo, sin cumplir los requisitos previstos que para ello se exigen en el Reglamento Orgánico de la Profesión de Gestores Administrativos de 28 de Noviembre de 1933, reformado por Decreto de 7 de Septiembre de 1935.

León, 23 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NÚMERO 54

De interés para los economatos menores sobre suministro de pan al personal afecto al mismo

Habiendo llegado a mi conocimiento de que hay Economatos que efectúan preparativos con el objeto

de elaborar y suministrar el pan directamente de Economato de personal, he de hacer saber que, en tanto esta Delegación no ordene lo contrario, dicha elaboración y suministro se efectuará por los industriales panaderos que habitualmente y en la actualidad lo vienen haciendo.

Será competencia exclusiva de los Economatos la entrega de la harina al industrial, y el control y vigilancia del suministro de pan, ya que los Ayuntamientos han sido relevados de esta misión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 21 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Diputación provincial de León

CIRCULAR

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, interesa esta Presidencia de los Ayuntamientos cuya relación se indica al final, procedan a practicar la liquidación del impuesto de cédulas personales del pasado ejercicio de 1941, en el improrrogable plazo de quince días, a con-

tar desde la publicación de esta circular, haciéndoles saber que, una vez que haya transcurrido sin haberla realizado, se procederá contra los mismos en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Torre del Bierzo
 Alija de los Melones
 Almanza
 Ardón
 Arganza
 Armunia
 Astorga
 Balboa
 Barjas
 Bembibre
 Benavides
 Benusa
 Bercianos Real Camino
 Bercianos del Páramo
 Berlanga del Bierzo
 Boñar
 Borrenes
 Brazuelo
 Burón
 Cacabelos
 Calzada del Coto
 Campazas
 Canalejas
 Candín.
 Cármenes.
 Carucedo
 Castilfalé
 Castrillo de Cabrera
 Castropodame
 Castrotierra
 Cea
 Cebanico
 Cebrones del Río
 Cimanes de la Vega
 Cimanes del Tejar
 Congosto
 Corullón
 Cuadros
 Cubillas de Rueda
 Chozas de Abajo
 Destriana
 Encinedo
 Fábero
 Folgoso de la Ribera
 Fuentes de Carbajal
 Galleguillos de Campos
 Garrafe de Torío
 Gordoncillo
 Hospital de Orbigo
 Igüeña
 Izagre
 Joara
 Joarilla de las Matas.

La Bañeza
 La Ercina
 Laguna de Negrillos
 La Pola de Gordón
 La Vecilla
 La Vega de Almanza
 Lucillo
 Llamas de la Ribera.
 Magaz de Cepeda
 Mansilla de las Mulas
 Maraña
 Matadeón de los Oteros
 Matallana
 Molinaseca
 Murias de Paredes
 Noceda
 Oencia
 Pajares de los Oteros
 Palacios de la Valduerna
 Paradaseca
 Páramo del Sil
 Peránzanes
 Ponferrada
 Pozuelo del Páramo
 Prado de la Guzpeña
 Priaranza del Bierzo
 Puebla de Lillo
 Puente de Domingo Flórez
 Quintana del Castillo
 Quintana del Marco
 Quintana y Congosto
 Rabanal del Camino
 Regueras de Arriba
 Riego de la Vega
 Rodiezmo
 Roperuelos del Páramo
 Sabero
 Sahagún
 Saelves del Río
 Salamón
 San Adrián del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Cristóbal la Polantera
 San Esteban de Nogales
 San Esteban de Valdueza
 San Justo de la Vega
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba Curueño
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Elena de Januz
 Santa María de la Isla.
 Santa María del Monte Cea
 Santa María del Páramo
 San'a Marina del Rey.
 Santas Martas
 Santiago Millas
 Sobrado
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes

Toreno
 Trabadelo
 Truchas
 Turcia
 Urdiales del Páramo
 Valdefresno
 Valdefuentes del Páramo
 Valdemora
 Valdepiélago
 Valdepolo.
 Valderas
 Valdevimbre
 Valencia de Don Juan
 Valverde de la Virgen
 Valverde Enrique
 Vallecillo
 Valle de Finolledo
 Vega de Espinareda
 Vega de Infanzones
 Vega de Valcarce
 Vegaquemada
 Vegarrienza
 Vegas del Condado
 Villacé
 Villadecanes
 Villademor de la Vega
 Villafer
 Villafranca del Bierzo
 Villamejil
 Villamontán la Valduerna
 Villamoratiel de las Matas
 Villanueva las Manzanas
 Villaornate
 Villaquejada
 Villarejo de Orbigo
 Villasabariego
 Villaverde de Arcayos
 Zotes del Páramo

León, 21 de Febrero de 1942.—El
 Presidente, Manuel Marqués.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Febrero de 1942.—El
 Jefe de Estadística, José Lemes.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941 a 42 aprobado por Orden de 15 Septiembre de 1941.

1.ª subasta de maderas y árboles leñosos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de madera que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevénidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Octubre de 1941.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen Metros cúbicos	TASACIÓN ANUAL Pesetas	DURACIÓN Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Plas. Cts.
								MES	Día	Hora	
564	Vegamián.	Lodares	Madera	Haya	10	350	1	Marzo	12	12	17 00
566	Idem	Idem	Idem	Robles	10	650	1	Idem	12	13	20 00
450	Burón	Burón	Idem	Haya	30	1.050	1	Idem	17	12	51 00
599	Cubillas de Rueda	Villapadierna	136 robles	(incendio)	27,861	1.393	1	Idem	18	12	54 45
584	Almanza	Almanza	110 idem	Leñosos	170,146	1.021	1	Idem	12	12	102 10
591	Cebanico	Valle de las Casas	252 idem	Idem	202,998	2.030	1	Idem	13	12	203 00
587	Canalejas	Canalejas	38 idem	Idem	54,060	541	1	Idem	14	12	54 05
425	Boca de Huérgano	Villafra	2 trozos	Roble		124	1	Idem	18	10	12 00
425	Idem	Idem	20 piezas	Idem	15,907	1.116	1	Idem	18	11	32 75
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	27 árboles	Idem		71	1	Idem	18	10	7 10
482	Idem	Idem	2 trozos	Idem		68	1	Idem	18	11	6 80
445	Burón	Burón	11 piezas	Haya		44	1	Idem	17	13	4 40
19	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	17 robles	Roble		235	1	Idem	17	10	23 00
524	Riaño	Riaño	1 roble y 2 ruidos	Idem		19	1	Idem	18	12	1 90
480	Puebla de Lillo	Redipollos	21 puntales	Idem		50	1	Idem	17	10	5 00
	Crémenes	Crémenes	22 tablas	Idem		15	1	Idem	17	10	1 50

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan del Campo Medrano, vecino de Puente Almuhey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cuatro Amigos*, sita en el paraje Valle y Arroyo de las Canales, término de La Sota, Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 105 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo situado al Norte de la finca propiedad de D. Benigno Mansilla, vecino de La Sota y desde él se medirán 200 metros al S. colocándose una estaca auxiliar; desde ésta 500 metros al E. colocándose la 1.ª estaca; de ésta 700 metros al N. colocándose la 2.ª; desde ésta 1.500 metros al O. colocándose la 3.ª; desde ésta 700 metros al S. colocándose la 4.ª, y desde ésta con 1.000 metros al E. se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.027 León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. David Blanco García, vecino de Folgoso de

la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Diciembre, a las once horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Navarro*, sita en el paraje Fuentesfria, término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Este de un prado propiedad de Vicente Alvarez y de dicho punto de partida se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; 200 al S. la 2.ª; 300 al O. la 3.ª; 300 al S. la 4.ª; 200 al O. la 5.ª; 300 al N. la 6.ª; 100 al O. la 7.ª; 200 al N. la 8.ª, y de ésta con 300 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.029 León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio de Amilivia y Zuvillaga, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Diciembre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de antracita llamada *Mina el Oro i*, sita en el paraje Las Hormigas, término La Espina, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la mina *Antonio 2.ª*, expediente número 8.609 y desde él se medirán 700 metros al O. 10° N., la 1.ª estaca; 200 metros al N. 10° E., la 2.ª estaca; 300 metros al E. 10° S., la 3.ª estaca; 100 metros al N. 10° E., la 4.ª estaca; 700 metros al E. 10° S., la 5.ª estaca; 200 metros al S. 10° O., la 6.ª estaca; 300 metros al O. 10° N., 7.ª estaca, y 100 metros S. 10° O., al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.030. León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

FAMILIAS NUMEROSAS

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de Enero último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º 46, de fecha 15 del actual, todos los expedientes de solicitud de beneficios por FAMILIA NUMEROSA, tienen que ir acompañados de papel de pagos al Estado por valor de diez pesetas. Este papel se entregará completo y en blanco unido al expediente. Como ya se tiene dicho anteriormente, los expedientes cuyos interesados residen en los pueblos de esta provincia, se entregarán en las Alcaldías correspondientes para su curso a esta Inspección de Trabajo, la cual recibirá

directamente los que se refieran a residentes en esta capital. En ningún caso se remitirán por los interesados ni por las Alcaldías los expedientes directamente al Ministerio de Trabajo, lo cual solo motiva que se alarguen los trámites.

Aquellas personas que ya presentaron los expedientes sin el papel de pagos al Estado, tienen un plazo de diez días desde la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para remitirlo en la forma que se indica, o sea completo y en blanco, con una nota escrita a lápiz por el dorso que exprese el nombre y residencia del interesado.

Se participa, que en lo sucesivo, no se admitirá por esta Inspección ni por las Alcaldías, ningún expediente al que falte el referido papel de pagos al Estado por valor de diez pesetas.

León, 20 de Febrero de 1942.—El Inspector Jefe.

Administración municipal

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Se halla depositada en Villamuño, una vaca extraviada, de once años, pelo negro, que se halló el día 12 del actual en Villamuño, con una cuerda atada al cuerno izquierdo y pata del mismo lado delantera.

La persona que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla.

El Burgo Ranero, 19 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Pablo Parrado. Núm. 66.—9,00 ptas.

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

San Justo de la Vega

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1942, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

San Justo de la Vega

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Borrenes

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

- San Pedro de Bercianos
- Villademor de la Vega
- Villamejil
- Sancedo
- Santas Martas

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones

- Cubillas de los Oteros
- Valdemora
- Villabraz
- Castrotierra
- San Justo de la Vega
- Renedo de Valdetuéjar
- Corbillos de los Oteros
- Burón

Habiendo sido confeccionada por los Ayuntamientos que siguen, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

- Corbillos de los Oteros
- La Vecilla
- Burón
- Vallecillo

Ayuntamiento de Sancedo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1942 durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados.

Sancedo, 16 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Federico Santalla.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Formados por las Comisiones de Evaluación de la parte Personal y Real del Repartimiento General de Utilidades para enjugar el déficit del presupuesto del año corriente, las relaciones donde constan las utilidades que por cada concepto tienen asignadas los contribuyentes, y hecho el repartimiento por la Junta General del mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a los fines de que este documento pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones versarán sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona comprendida en el reparto y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Pajares de los Oteros, 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Víctor Santos.

Ayuntamiento de Carucedo

Devuelto a esta Alcaldía por la Delegación de Hacienda el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el corriente año, con el fin de ser rectificado, hechas las debidas rectificaciones en aquellas partidas que han sido objeto de objeción, a partir de esta fecha, se expone al público en la Secretaría municipal,

para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por las personas que les interese y formularse las reclamaciones que a su derecho puedan convenirle.

Carucedo, 14 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Ricardo Bello.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castrillo de Cabrera, a 15 de Febrero de 1942.—El Alcalde, P. O., Ramiro-Rodera.

Administración de Justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramitará y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Modesto Sánchez Cabezas, vecino de León.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, deten-

drán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Febrero de 1942.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Avelina Tejerina Rodríguez, de 68 años, viuda, natural de Almanza ocurrido en León, de donde era vecina, el 22 de Enero de 1942. No dejó descendientes ni ascendientes y reclama su herencia, cuya cuantía declarada es la de 40.000 pesetas, sobrinas hija de medio hermana por parte de padre, D.^a Obdulia Manuela Novoa Tejerina; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 67.—28,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio, seguido entre partes de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos de una parte por D.^a Argela Vieira García, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de León y de la otra como demandado, D. Santos Taibo Guisasola, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran,

arrendatario de la planta baja de la casa número 37 de la calle de San Pedro, de esta ciudad, por falta de pago de rentas de Septiembre a Diciembre últimos, y

Fallamos: Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado por la actora D.^a Argela Vieira García, condenando al demandado don Santos Taibo Guisasola, a que tan pronto sea firme esta sentencia, desaloje y deje libre a disposición de la actora D.^a Argela Vieira García, la habitación local de planta baja de la casa número 37 de la calle de San Pedro; de esta ciudad; bajo apercibimiento de lanzamiento con imposición de costas del juicio, a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.»

Publicada el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN de la provincia, sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero, expido el presente visado, por el señor Juez y con sello de este Juzgado, en León, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. Alfonso.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Núm 65.—42,00 ptas.

Requisitoria

Pérez García, Saturnino, de 18 años de edad, soltero, que dijo tener su residencia en Pobladura del Bernesga (León), ser natural de dicha Pobladura y trabajar de obrero en la Contrata de los Ferrocarriles del Norte en esta ciudad; el que en la actualidad se halla en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 11 de Marzo a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro por sustracción de carbón, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Saturnino Pérez García, expido y firmo la presente en León, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. Alfonso.